

522
y Uno de Maestros de todo con Maestros Examinados confuys
Tercerías podrá presentarse al examen que se efectuara por los
Debedores del dho. en presencia de la Real Junta, Cau. del escud.
por y II. del Ayuntamiento. en la forma regular, en cuya forma ex
aminado y aprobado podrá transferir de dho. dho. y Turran
y si por dho. y no en otra Vasa la pena de dos mil mrs
aplicados conforme esta Ordenanza de mas del daño a la Parte.

It. Que los que se examinaren en dho. dho. Contribuyan ademas
de lo derecho aforunbrados y a por ocho Reales de Vellon a las
de dho. de los Maestros debedores y en transfer, y siendo dho. de
Maestros de la Cud Junta Reales de Vellon, y no siendo lo dho.
Reales de la Propia Moneda, cuyas Cantidades han de entrar
en la braca que tendran los Clavarios, y guardarse confuys
Razon en lo que mas Conbenza de Utilidad del Premio y dar al
quien socorro a Maestros que con honrridad y pobreza no pue
den transfer segun arbitrio de dho. debedores y Clavarios.
It. que los debedores del dho. dho. puedan siempre y quando
les pareciere Reconocer y deimir las Pieles que se crían
suzando sison de buena Calidad y con todos los Requisitos nece
sarios, al buen Uso de dho. ejercicio y quedan de numerar
alos que fueren culpados, embrio de dho. obra en lo qual no debe
haya de poner embarras y quien lo desiere incurra en pena
de quinientos maravedíes y perdidos de las Pieles que se hallaren con
el referido Uso o daño.

It. Y para que no se encuentre Equivocacion en el dho. Uso por de
desfuerdos, o Turrados por que suya a fuer de los Maestros de
Turrados Roman Algunas Partidas de fordo ban en blanco

